DOCUMENTO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD AL PROCESO CONTRACTUAL

DATOS GENERALES:

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	JULIO DEL 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN:	JHONATAN FELIPE GARCIA RODRIGUEZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA AUDITORIA EN SALUD A EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE DE PAZ DE RIO BOYACÁ".
VALOR	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (17.507.776,00)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN (Causal h, numeral 4 artículo 2 ley 1150, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015.
CONTENIDO MÍNIMO EXIGIDO POR LA LEY:	

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082/2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece que, "Estudios previos para la contratación. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las Condiciones Técnicas Exigidas.
4. El Valor Estimado del Contrato y su Justificación.
5. El Plazo de Ejecución del Contrato.
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación.

Por lo anterior, se procede a elaborar el estudio previo para contratar el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA AUDITORIA EN SALUD A EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE DE PAZ DE RIO BOYACÁ".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 numeral 4, literal (h) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Con base en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos social y de atención al público que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La persona que a la postre contrate el Municipio debe reunir requisitos por lo que se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que acredite o que cuente dentro de su equipo ofrecido profesional con experiencia especifica certificada como asesor y/o auditor en asuntos de salud pública. Para llevar a cabo esta actividad el Municipio de Paz de rio cuenta con recursos económicos

que son destinados para ello, los cuales se encuentran confirmados mediante el Certificado de Disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, garantizándose a todos los habitantes del derecho irrenunciable a su disfrute.

Qué para garantizar ese derecho la misma Carta Política ha colocado en manos de la ley la manera que se haga efectivo, estableciéndose así el Sistema General de Seguridad Social Integral, el cual, al tenor de lo consignado en el preámbulo de la ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", se tiene como " el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente los que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar Individual y la integración de la comunidad".

El Derecho a la salud en concreto, la preceptiva constitucional estableció que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizándose todas las personas el acceso a sus componentes do promoción, protección y recuperación de la salud, correspondiendo también al Estado, organizar, dirigir y reglamentar su prestación a los habitantes así como el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, estableciendo políticas para su prestación por parte de entidades públicas y privadas, ejercer su vigilancia y control, y, finalmente, las competencias que para con él han de observar la Nación, las entidades territoriales y los particulares.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, la misma Ley 100 dispuso el surgimiento de régimen subsidiado de seguridad social en salud, definido como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando tal adscripción se hace a través del pago de una cotización subsidiada, con recursos fiscales o de solidaridad, régimen que tiene como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.

Por todo lo anterior la Administración Municipal de Paz de rio como entidad territorial tiene entre sus prioridades proveer las necesidades que se presenten en el municipio, dentro de ellas la direccion ñlocal de salud se encarga de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones, por otra parte, a través de la Ley 1438 de 2011, se adoptaron reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y entre otras la forma de administración del Régimen Subsidiado.

En la misma Ley se establece que la administración del Régimen Subsidiado por parte de los entes territoriales se efectuará a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su correspondiente jurisdicción.

Actualmente El Municipio, no cuenta con el talento humano profesional en el área de auditoria en salud, en temas de seguimiento a la prestación de servicios en salud y aplicación de auditoria GAUDI a las EPS de secretaria de salud en su planta de personal, para ejecutar los servicios y actividades correspondientes a esta área.

Es por ello que se genera la necesidad de contratar un grupo interdisciplinario para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que fortalezca la actuación del El Municipio, para la direccion local de salud, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Circular 001 de 2020, modificada por circular externa 202215100000046-5 del 29 de abril de 2022, en materia de auditorías a prestación de servicios de EPS.

Que la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del Plan a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud -APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud-APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud/Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua; Énfasis en la Promoción y Prevención; Participación Social Incidente y Decisoria; Interculturalidad y Transectorialidad.

Por todo lo anterior la Administración Municipal Paz de rio como entidad territorial tiene entre sus prioridades proveer las necesidades que se presenten en el municipio, dentro de ellas la direccion local de salud se encarga de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones, por otra parte, a través de la Ley 1438 de 2011, se adoptaron reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y entre otras la forma de administración del Régimen Subsidiado. En la misma Ley se establece que la administración del Régimen Subsidiado por parte de los entes territoriales se efectuará a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su correspondiente jurisdicción.

Conforme lo expresado por el Ministerio de Salud y Protección social, en memorando interno 147477 de 2012, los municipios pueden asumir directamente la realización de las auditorias del régimen subsidiado a través de dos estrategias, bien sea con sus propios funcionarios o contratando con alguna de las firmas autorizadas para tal fin, las anteriores razones son el argumento para que la Alcaldía del Municipio de Paz de rio adelante la contratación de una persona natural para que asesore el equipo de auditoría interna y para que preste su apoyo a la Secretaría de Salud Municipal de acuerdo al artículo 44.2.3 de la Ley 715 de 2001, sin violar lo previsto en la Ley 1122 de 2007 y las Resoluciones 660, 1123 y 2414 de 2013.

En virtud del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para la presente contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, por lo tanto, la selección de la persona idónea se realizará de manera directa y/o con fundamento a lo establecido en el manual de contratación para éste tipo de contrataciones.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Paz de Rio con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato por la modalidad de contratación directa para desarrollar el siguiente objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA AUDITORIA EN SALUD A EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE DE PAZ DE RIO BOYACÁ”.

Así pues, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan

con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo

Análisis del sector económico y de los oferentes:

1.1.1. En la Contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos y tiempo requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

1.1.2. Se requiere que la persona Natatural, Título profesional en Abogada con experiencia en el área de la salud

1.1.3. Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta que la Entidad Estatal ha contratado los servicios requeridos por medio de la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural y para el presente contrato, de acuerdo a las actividades adicionales a ejecutar, se estima que el valor del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (17.507.776,00)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA AUDITORIA EN SALUD A EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE DE PAZ DE RIO BOYACÁ”.

De acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios dentro de la causal correspondiente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por la naturaleza de las actividades y el perfil requerido para su ejecución este contrato corresponde a un contrato de apoyo a la gestión.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá realizar las actividades de la manera como se establece a continuación:

1. Asesorar el desarrollo de la auditoria a las EPS que operan en el municipio, aplicando la guía de auditoria GAUDI definida por la Circular 001 de 2020 y cumpliendo los términos definidos en la Circular Externa No. Circular 2023150000000007-5 de 2023 de la

Supersalud, la cual señala realizar el auditoria de salud de la vigencia de 2026 y aplicar dicha metodología de acuerdo con las últimas y más actualizadas directrices que la Supersalud emita, en relación con los 12 criterios. 2. Solicitar planes de mejora a EPS luego de la aplicación de la metodología GAUDI para la vigencia 2026 de acuerdo con los incumplimientos evidenciados en la auditoria 3. Desarrollar las actividades de seguimiento continuo a que refieren el Decreto 780 de 2016 de acuerdo con directrices de SESALUB para los procesos de evaluación de la gestión del aseguramiento, mediante consolidados trimestrales relacionados con seguimiento al pago del auxilio de transporte con la prima adicional de la UPC (si aplica); seguimiento a la red contratada, seguimiento al pago a la red, seguimiento a la satisfacción al usuario mediante la tabulación de encuestas, visita semestral a las oficinas de atención al usuarios de las EPS y gestión de PQR, seguimiento al sistema de referencia y contrarreferencia. 4. Asesorar elaboración y modificaciones al acto administrativo según montos estimados publicados por el Ministerio de Salud y Liquidación mensual de afiliados (LMA). 5. Asesorar el reporte trimestral de ejecución de cuentas maestras y reporte por única vez de certificación de cofinanciación de recursos propios en el mes de agosto de la presente vigencia. 6. Asesorar la elaboración del detalle de giro mensual sin situación de fondos a EPS de acuerdo con la liquidación mensual de afiliados (LMA). 7. Asesorar reporte de informe mensual de Coljuegos a Supersalud y reporte trimestral de ejecución fondo local de salud en formatos FT035 – FT036. 8. Asesorar seguimiento a la afiliación, reporte de novedades, traslados, movilidad y afiliación de oficio, según archivos dispuestos en el SFTP. 9. Asesorar la validación y cruces de bases de datos a fin de mantener depuradas las bases de datos. 10. Asesorar seguimiento a la satisfacción al usuario (apoyar la tabulación de encuestas de satisfacción al usuario y visita semestral a la oficina de atención al usuario de cada EPS). 11. Asesorar seguimiento y trazabilidad de peticiones, quejas y reclamos instauradas por los usuarios. 12. Asesorar la presentación de informes solicitados por las entidades de vigilancia y control. 13. Realizar seguimiento a la implementación de las RIAS, mediante reunión intersectorial trimestral donde participe la EPS, la IPS de primer nivel y el municipio, con el fin de definir estrategias de mejoramiento en cuanto al cumplimiento de indicadores de promoción, prevención y demanda inducida de los programas priorizados y el cumplimiento de las atenciones por curso de vida a que refiere la resolución 3280 de 2018. 14. Las demás actividades a que haya lugar, que estén dentro del alcance del contrato y sean relacionadas con la auditoria en salud

3. PRESUPUESTO, PAGO Y PLAZO

3.1. VALOR Y FORMA DE PAGO: Valor total del contrato es la suma DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (17.507.776,00) El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago en actas parciales equivalentes, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.

PARAGRAFO: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal para la vigencia 2026

3.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso contractual se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

De acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202600000206

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción y protocolización del acta de inicio y hasta el 12 de noviembre del 2026

4. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Sera ejercida por el secretario de Planeacion y/o quien haga sus veces y deberá cumplirse según lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si este es total, el contratista pagará al Municipio a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Debera cumplir con la lista de chequeo correspondiente.

7.2 Obligaciones durante y después de la celebración del contrato:

A). Cumplir con el objeto del contrato. b) garantizar la entrega del servicio relacionado. c) Iniciar la ejecución del servicio contratado a partir de la firma del acta de iniciación. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad

con la Ley. i) Suscribir con el supervisor el acta de iniciación y recibo final del servicio, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. j) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. i) El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. j) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. k) Las demás que por ley le correspondan. n) dar cumplimiento a cada una de las obligaciones plasmadas en el alcance del objeto a contratar establecido en el presente estudio previo. l) El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de gestión documental dispuesto por el municipio, para la producción documental, el manejo integral de la información física y digital, administración y gestión de archivo en cumplimiento de la ley general de archivos (ley 594 de 2000) y la gestión oportuna de correspondencia lo cual implica atender con calidad y oportunidad los oficios allegados a la entidad para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. n) Contribuir en el levantamiento de autodiagnóstico, la formulación, planes de acción y planes de mejoramiento para la implementación de las políticas del MIPG del municipio de acuerdo al objeto contractual. o) Participar activamente en el desarrollo de las acciones y estrategias adoptadas por la administración municipal para la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. p) Cumplir con las directrices para la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información. Q) Especificar en los informes de actividades los resultados alcanzados en el cumplimiento del objeto contratado para el proceso de autoevaluación institucional, seguimiento al plan de desarrollo municipal y la implementación de la estrategia de rendición de cuentas. r) Acatar todas y cada una de las reglas contenidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. S) Asumir los impuestos tasas y contribuciones en favor del Municipio y que se generen por la suscripción del proceso contractual.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Por el valor de la cuantía y el tipo de contrato a celebrar el ente territorial encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto

1082/2015, que define el procedimiento de selección del contratista cuando se dá alguna de las causales de contratación directa, en este caso la causal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consonante con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que define los contratos de prestación de servicios profesionales Y DE APOYO A LA GESTIÓN como aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

10. ANALISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de selección por contratación directa, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que es estudio y/o análisis del sector en los Procesos de Contratación directa debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…), es por esto que se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares y acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de ejecución ofrecidos

En este orden de ideas se encuentra que durante las últimas vigencias se celebraron en diferentes entidades territoriales contratos con objeto similares, los cuales cumplieron con las expectativas proyectadas que lograron satisfacer la necesidad en cada caso, en el mismo sentido se encuentra que los precios previstos para el presente proceso contractual guardan concordancia con la capacidad presupuestal del municipio, el costo de vida promedio, los precios del mercado y los antecedentes de contratación en esta y otras entidades similares, teniendo en cuenta además el aumento de precios para la presente vigencia.

En virtud de lo anterior cualquier persona natural o jurídica está en la capacidad de brindar el servicio que se requiere en el objeto de este documento y se debe adquirir el mismo a través de un proceso directo donde se escoja el de menor valor en caso de que se presente más de una propuesta y siempre que cumpla requisitos de idoneidad y experiencia.

El contratista deberá consultar de acuerdo a su naturaleza jurídica y régimen tributario los impuestos municipales aplicables de acuerdo con el código de rentas municipal y las normas sobre la materia.

Se estimó el valor del presente contrato en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (17.507.776,00) de acuerdo a los valores históricos contratados por la entidad, los precios del mercado regional y los costos administrativos del proceso.

11. ANALISIS DE LOS RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será	1	2	0	100%

			amparado por medio de garantía.				
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de liquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

12.GARANTÍAS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150/2007 y el artículo2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015: Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, de contratación directa y en la adquisición en Grandes Superficies. Dado lo anterior y considerando el precio del contrato, la naturaleza jurídica del mismo, el régimen de multas y la cláusula penal, la forma de pago pactada y los riesgos estimados para este tipo de contratos se considera que no es necesaria la constitución de garantías.

13.CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC Según la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones Unidas - Código: G-CBS-02,

documento emitido por Colombia Compra Eficiente, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC

80	Servicios de Gestión servicios profesionales de Empresa y Servicios administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de Personal Temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico (Ley 1746 de 2014)	Chile	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Perú				
Chile (Ley 1189 e 2008)		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

Triángulo Norte: (Ley 1241 de 2008)	Únicamente Guatemala	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) - Ley 1372 de 2010)	Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza,	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

Se suscribe:

JHONATAN FELIPE GARCIA RODRIGUEZ
secretario de planeación e infraestructura